



CUT: 29122-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0114-2024-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 03 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 29122-2024, instruido por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 19.02.2024, presentado por el señor LUCIO HUAYCHAO CARDENAS, identificado con DNI N° 24292126, sobre Otorgamiento de Autorización de Uso Temporal de Terreno de la ribera derecha del Rio Inambari para siembra de cultivos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6 de la misma norma.

SEGUNDO.- Que, el numeral 3.1 de artículo 3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

TERCERO.- Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces.

CUARTO.- Que, los numerales 16.2 y 16.3 del citado Reglamento, establece que estas autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1 de la referida norma.

QUINTO.- Que, en este contexto, mediante el expediente de visto, el administrado, solicitó el otorgamiento de autorización de uso temporal de un área de terreno de la ribera derecha del rio Inambari para siembra de cultivos, ubicado en el sector Santa Rosa, distrito de Inambari, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, adjuntando los siguientes documentos: copia de DNI, memoria descriptiva, plano de ubicación, informe de opinión favorable sobre la viabilidad del cultivo emitido por la Agencia Agraria Tambopata de la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0114-2024-ANA-AAA.MDD

Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, pago por derecho de tramite; Así mismo persuade del expediente, el pago por derecho de inspección ocular.

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizada en fecha 28.02.2024 se constató la existencia de un área cultivada, advirtiéndose que el área de interés se encuentra en la ribera derecha del río Inambari, precisándose la ubicación geográfica de los vértices en el sistema de coordenadas UTM, Dátum WGS 84, zona 19 Sur (en adelante coordenadas UTM). Es preciso indicar, que la ubicación geográfica (coordenadas UTM) de los vértices con respecto a la verificación técnica de campo, no son concordantes. Sin embargo, el área solicitada supera las 5.0 ha. En ese contexto, esta área técnica ha visto por conveniente, replantear los vértices del área solicitada, los mismos que se muestran en el cuadro siguiente:

Coordenadas UTM WGS84, Zona: 19S			Observaciones/Colindancias
Vértice	Este (m)	Norte (m)	
v1	358544	8578300	Terreno de la ribera en la margen derecha del cauce del Río Inambari
v2	358281	8578290	
v3	358324	8578551	
v4	358196	8578320	
v5	358231	8578460	
Área Total (ha)			5.00
Perímetro (m)			963.15

SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0075-2024-ANA-AAA.MDD/HMP de fecha 08.04.2024, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó: **i)** considerando que es necesario la conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces, que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces, la actividad que realizará el administrado será de agricultura familiar, se reajustó el área de interés ubicada en la ribera derecha del río Inambari cuya área máxima a otorgar será hasta de 5.0 ha. **ii)** cuenta con la opinión técnica favorable de viabilidad de cultivo, emitido por la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, mediante el Informe N° 008-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-AAT-OAM-SSASR/RUM de fecha 09.02.2024. Por lo tanto, es factible otorgar la autorización de uso temporal de la ribera derecha del río Inambari para siembra de cultivos en un área de 5.0 ha, cuyo cultivo principal a instalar será el plátano, en el sector Santa Rosa, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, para un periodo de hasta tres (3) años.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0045-2024-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 23.04.2024, el área legal de esta Autoridad Administrativa del agua, concluyó, respecto al presente procedimiento y considerando la valoración efectuada por el área técnica, corresponde amparar la solicitud de autorización de uso temporal de un área de terreno de la ribera derecha del río Inambari para siembra de cultivos a favor del administrado.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0114-2024-ANA-AAA.MDD

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-OTORGAR Autorización de Uso Temporal de un área de terreno de la ribera derecha del río Inambari para Siembra de Cultivos de 5.0 ha., a favor del señor **LUCIO HUAYCHAO CARDENAS**, identificado con **DNI N° 24292126**; dicha área se ubica en el sector Santa Rosa, distrito de Inambari, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios; cuyo detalle es el siguiente:

TITULAR:		LUCIO HUAYCHAO CARDENAS			DNI N°		22292126			
FUENTE NATURAL DE AGUA			POLÍGONO A AUTORIZAR			UBICACIÓN POLÍTICA				
UNIDAD HIDROGRÁFICA	TIPO Y NOMBRE DE FUENTE	BIEN ASOCIADO AL AGUA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			ÁREA (ha)	SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
			(Coordenadas UTM, WGS84, 19S)							
			Vértices	Este (m)	Norte (m)					
Cuenca Inambari (46648)	Río Inambari	Ribera margen derecha	v1	358544	8578300	5.00	Santa Rosa	Inambari	Tambopata	Madre de Dios
			v2	358281	8578290					
			v3	358324	8578551					
			v4	358196	8578320					
			v5	358231	8578460					
Cultivo principal		Periodo vegetativo			Periodo de Instalación		Plazo de Autorización			
Plátano		3 años			Por Instalar		3 años			
ÁMBITOS ADMINISTRATIVOS										
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA			Tambopata-Inambari			Gobierno Regional		Madre de Dios		

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la presente autorización tiene un plazo de vigencia de **tres (03) años**, la misma que se computará a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- REGISTRAR la presente autorización en el inventario de áreas ocupadas de las fajas marginales de fuentes naturales de agua, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que la presente resolución no autoriza la tala de recursos forestales ni la quema de bosques, actividades que están reguladas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 5.- PRECISAR que la presente resolución no otorga ni reconoce ningún derecho real de garantía establecido en el Código Civil Peruano, debido a que las fajas marginales y otros bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, estando prohibido el uso de las mismas para fines de asentamiento humano u otra actividad que las afecte. Asimismo, cualquier cambio de las condiciones en que fue otorgada la presente autorización, previa fiscalización, conlleva a dejarla sin efecto.

ARTÍCULO 6.- PRECISAR que el riesgo o daño que pudiera generarse en los cultivos por causas de eventos hidrológicos ordinarios y extraordinarios, es de responsabilidad total y exclusiva del administrado.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0114-2024-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 7.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, supervise periódicamente el cumplimiento de la autorización otorgada.

ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Lucio Huaychao Cárdenas en su domicilio; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/jjaon
Adjunto plano